

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL”.

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del “**SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**”, y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto) es un Organismo Público Descentralizado de interés social, integrante del Sistema Financiero Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fue creado para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (la Ley), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006, mismo que entró en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en el “Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, Art. 29, Fracción III, en apego a lo indicado en el “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal”.

Derivado de lo anterior, con fecha 06 de marzo de 2015, **El Instituto FONACOT y la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. DE C.V.**, celebraron el contrato abierto número **I-SD-2015-005**, para la prestación de servicios del Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo a ejercer de \$1,069,932.00 M.N. (Un millón sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$ 2,674,830.00 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) Con una vigencia de las 00:01 horas del día del 01 de marzo y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015 derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta con Reducción de Plazos número **LA-014P7R001-N3-2015**.

Con oficio No. DRH/1263/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015 se solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la ampliación en la vigencia del Contrato de las 00:01 horas del día del día del 01 de enero y hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2016, por lo que se suscribió el convenio modificatorio número **CM-I-SD-2015-042** el día 30 de diciembre de 2015, por un monto mínimo de \$206,294.09 (Doscientos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 09/100 M.N.), y un monto máximo de \$ 515,733.97 (Quinientos Quince Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos 97/100 M.N.).

II. OBJETIVO DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT, debe contar con una Póliza de Seguros Patrimoniales que garantice la Responsabilidad Institucional y Fraude de Empleados, así como otorgar el Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal a los Servidores Públicos del Instituto, el cual podrán potenciar de acuerdo a las necesidades de cada uno.

III. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, se establece lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para vigencia.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 25, primer párrafo:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

Artículo 26, fracción III:

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. ...
- II. ...
- III. Adjudicación directa.

Artículo 42, segundo párrafo:

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Artículo 47:

Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

- II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**Artículo 85:**

Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato.

Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

- I. La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida. Las modificaciones a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 47 de la Ley podrán efectuarse sobre alguna o algunas partidas originalmente pactadas;
- II. Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- III. La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la dependencia o entidad respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente;
- IV. En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si la dependencia o entidad necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 52 de la Ley y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 de este Reglamento, tratándose de fianza;
- V. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la dependencia o entidad, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y
- VI. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una, no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de Empleados para el Instituto FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil"	PÓLIZA	UNO
	Sección I) Responsabilidad Patrimonial para el INSTITUTO FONACOT. Con la cobertura de Responsabilidad Corporativa de Gestión (Corporate Management Liability) incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal (excepto para el INSTITUTO FONACOT)		
	Sección II) Fraude de Empleados		
	Sección III) Responsabilidad de Funcionarios del INSTITUTO FONACOT Con coberturas de: A) Responsabilidad de Gestión a Terceros (Personal Management Liability) y B) la Extensión de Responsabilidad Frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal.		

V. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo del servicio será a partir de las 00:00 hrs. (horario de 24 horas) del día 29 de febrero de 2016 y hasta las 24:00 hrs. (horario de 24 hrs.) del 31 de diciembre de 2016, más un periodo adicional para notificaciones de 60 meses para servidores públicos salientes o por la no renovación de la póliza maestra, considerando que dicho servidor público contrato la extensión de responsabilidad frente al Estado por el periodo de la póliza.

VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio se llevará a cabo en cualquier parte del Territorio Nacional donde la aseguradora reciba del asegurado la reclamación, durante las 24 horas del día.

VII. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad; así como identificar posibles prestadores de servicios que pudieran proporcionar el **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente. , solicitando cotización directa a 3 prestadores de servicio del ramo, por lo que se les hizo llegar la petición de oferta correspondiente.

El resultado obtenido de las cotizaciones recibidas se desglosa a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	Unidad de Medida	Cantidad	Cotizaciones recibidas por Dirección de Recursos Humanos									
				2014	2015	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO		MAPFRE TEPEYAC, S.A.		GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.		MEDIANA	
						Costo Unitario	Importe	Costo Unitario	Importe	Costo Unitario	Importe		
UND	Seguro de Responsabilidad Patrimonial para el Instituto FONACOT y Fraude de Empleados para el Instituto Fonacot y Seguro de Responsabilidad Civil	Póliza	1	\$3,180,440.00	\$1,487,726.25	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00	No cotiza	\$ -	\$1,069,932.00	\$1,069,932.00	\$2,975,452.50	
Subtotal						\$1,250,000.00				\$1,069,932.00			
Emisión						\$2,000.00				\$0.00			
IVA 16%						\$200,320.00				\$171,193.12			
Total						\$1,450,320.00				\$1,241,125.12			

Ahora bien, de la investigación de mercado, se observa que cotizaron 2 empresas, y MAPFRE TEPEYAC, S.A. no cotizó; por lo que se determinó que la empresa que proporciona el servicio requerido, con los precios más bajos, es Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., así mismo mantiene los mismos precios del año inmediato anterior tal y como se desprende del oficio de fecha 15 de febrero del presente, emitido y suscrito por su representante legal en el que aceptan prestar los servicios contratados en iguales condiciones en cuanto a características y costos que se establecen el contrato actual.

VIII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

El procedimiento de Contratación propuesto es Adjudicación Directa por Excepción a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en virtud de que se observa que solo cotizaron dos empresas y de ser así el procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas corre el riesgo de declararse desierto, lo que daría lugar a no contar con el servicio en tiempo, además que del estudio de mercado realizado, se puede determinar que la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. DE C.V., es la mejor opción para la prestación de servicios, ya que ofrece los costos más bajos y garantía en la prestación de los servicios de conformidad con la experiencia obtenida en los contratos celebrados con este Instituto, aunado que es la empresa con la que actualmente se tiene contratado el servicio, ofrece los mismos costos del año pasado, por lo que no hay actualización de precios ni otro proceso, con lo expuesto anteriormente, de ser adjudicado el servicio a la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., evitamos el riesgo mencionado.

Como resultado de la investigación de mercado, se puede observar que solo cotizaron 2 empresas ya que MAPFRE TEPEYAC, S.A. no cotizó; por lo anterior se determinó que la empresa que proporciona el servicio requerido, con los precios más bajos, es **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, y misma que mantiene los precios del año pasado tal y como se observa en el oficio de fecha 15 de febrero del presente, suscrito por su representante legal en la que aceptan prestar los servicios contratados en iguales condiciones en cuanto a características y costos que se establecen el contrato actual, y que se anexa al expediente de contratación.

Así las cosas y derivado del estudio de mercado realizado, como ya se ha mencionado se puede determinar que la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. DE C.V., es la mejor opción para la prestación de servicios, ya que ofrece los costos más bajos y garantía en la prestación de los servicios de conformidad con la experiencia obtenida en los contratos celebrados con este Instituto, aunando que es la empresa con la que actualmente se tiene contratado el servicio, y se continuaría con las mismas condiciones.

Asimismo como ya se mencionó la empresa que actualmente presta el servicio mantendría los mismos costos del servicio y en las mismas condiciones, lo que representa evitar gastos innecesarios al ya contar con la continuidad del servicios en las mismas condiciones y con los mismos costos, lo cual no ocurriría con otro proceso de contratación.

IX. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del presente servicio será de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 29 de febrero del 2016 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre del 2016.

X. MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto de la contratación será por un monto mínimo de \$1,069,932.00 M.N. (Un millón sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago se realizará en una sola exhibición para las secciones I, II y III A), dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos. Para el inciso III B), el pago se efectuará en moneda nacional a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

2. Indicar la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de pedido que ampara dicha factura.

XI. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla número 412, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, México D.F.
Tel. 54804000
RFC: GMS971110BTA

XII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**1. Criterio de Eficacia**

Con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

2. Criterio de Eficiencia

El procedimiento de adjudicación directa es el que permite el uso racional de recursos con los que cuenta el INFONACOT para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

3. Criterio de imparcialidad

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguno de los prestadores de servicio que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

4. Criterio de honradez

El INSTITUTO FONACOT ha llevado a cabo la presente contratación con apego en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

XIII. LUGAR Y FECHA

México, D.F. a 17 de febrero de 2016.

XIV. DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

1. Solicitud de Contratación.
2. Anexo Técnico.
3. Oficio de Solicitud de Presupuesto
4. Autorización de Presupuesto.

De conformidad con lo antes mencionado se somete a consideración la siguiente:

XV. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Quien suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,

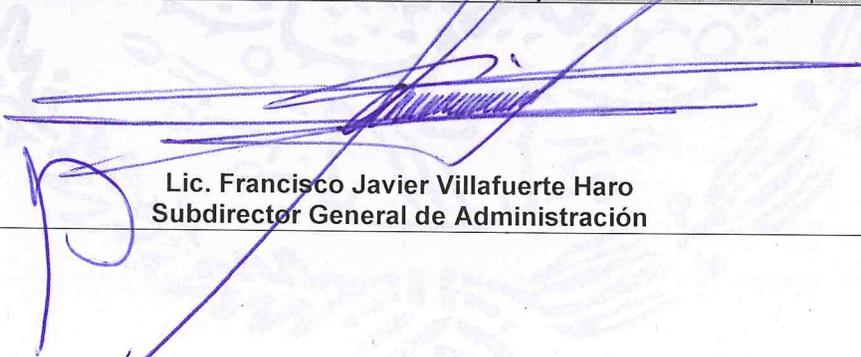


Leopoldo Rubio Fernández

Director de Recursos Humanos

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.



Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración